

**Bruselas, 7 de marzo de 2025
(OR. en)**

6878/25

**JAI 290
FREMP 55**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE: financiación para promover, proteger y velar por la aplicación de los derechos fundamentales - Conclusiones del Consejo (7 de marzo de 2025)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE: financiación para promover, proteger y velar por la aplicación de los derechos fundamentales, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 4082, celebrada el 7 de marzo de 2025.

Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE:

financiación para promover, proteger y velar por la aplicación de los derechos fundamentales

Preámbulo

El Consejo de la Unión Europea,

- a. **Recordando** el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (en lo sucesivo, el «TUE»), que establece que la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías y que estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres;
- b. **Recordando** los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, la «Carta»), proclamada solemnemente hace veinticinco años, en diciembre de 2000, y la obligación de los Estados miembros de garantizar los derechos y las libertades consagrados en ella cuando apliquen el Derecho de la Unión, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 51 de la Carta;
- c. **Recordando** el artículo 6, apartado 1, del TUE, según el cual la Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta, que tiene el mismo valor jurídico que los Tratados;
- d. **Recordando** el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo, el «TFUE»), según el cual la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad en todas sus acciones, y el artículo 10 del TFUE, según el cual la Unión tratará de luchar contra toda discriminación en la definición y ejecución de sus políticas y acciones;
- e. **Haciendo hincapié en** que, especialmente a la luz de los cambios registrados en la sociedad, el progreso social y los avances científicos y tecnológicos, es necesario reforzar la promoción y la protección de los valores y los derechos consagrados en el artículo 2 del TUE y en la Carta, y velar por que se aplique correctamente la Carta;

- f. **Subrayando** que, dado que las actividades que contribuyen a la promoción y la protección de los derechos fundamentales son generalmente de naturaleza no comercial, requieren mecanismos de financiación, y que el establecimiento, el desarrollo, el mantenimiento y el seguimiento de esos mecanismos sigue siendo un compromiso importante de la Unión;
- g. **Haciendo hincapié** en que para construir y mantener una sociedad en la que prevalezcan los valores de la Unión es esencial garantizar una financiación adecuada y transparente para las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, que siguen siendo un elemento esencial del sistema de contrapoderes institucionales y que contribuyen a la promoción y la protección de los valores de la Unión, incluido el Estado de Derecho;
- h. **Recordando** la determinación de la Unión de apoyar la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales en todo el mundo a través de diversos instrumentos de financiación de la acción exterior, como el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global (IVCDI - Europa Global), y observando la función destacada que desempeña la financiación aportada por la Unión Europea en el ámbito de los derechos humanos;
- i. **Destacando** la importancia de finalizar la adhesión de la Unión al Convenio Europeo de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, del TUE, a fin de aumentar la coherencia y la uniformidad en la protección de los derechos fundamentales y seguir reforzando la protección de los derechos fundamentales en Europa;
- j. **Deplorando** las violaciones graves de los derechos humanos que se producen de forma continua y generalizada en todo el mundo, como las que han seguido a la invasión y la posterior guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, cuyo tercer aniversario es un grave recordatorio de que no deberían darse por sentados los derechos y las libertades fundamentales y de que su protección es una responsabilidad compartida de los Estados miembros, las instituciones de la Unión y otros agentes internacionales involucrados;
- k. **Acogiendo con satisfacción** el informe anual de 2024 de la Comisión sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: financiación para promover, proteger y velar por la aplicación de los derechos fundamentales (en lo sucesivo, «el informe de 2024 sobre la Carta»), en el que se ofrece una visión general de la evolución en el ámbito de la financiación de los derechos fundamentales;

1. **Acogiendo con satisfacción** las notables contribuciones de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, la «FRA») que, entre otras cosas, proporciona conocimientos especializados y estudios valiosos sobre la Carta, como el reciente informe titulado «EU Funds: Ensuring compliance with fundamental rights» [Fondos de la UE: garantizar la conformidad con los derechos fundamentales]. Otros ejemplos de actividades importantes de la FRA en este ámbito son la concienciación sobre la Carta mediante herramientas de formación multilingües, como Charterpedia, y módulos de formación específicos, y la organización conjunta, con la Comisión, de la iniciativa anual CharterXchange.

Financiación para promover, proteger y velar por la aplicación de los derechos fundamentales

El Consejo de la Unión Europea renueva su adhesión a la aplicación continua de la Carta y, sin anticiparse a las futuras negociaciones del próximo marco financiero plurianual (en lo sucesivo, el «MFP»), adopta las siguientes Conclusiones.

El Consejo de la Unión Europea,

1. **Destaca** la importancia primordial y el papel de refuerzo mutuo de las diferentes fuentes de financiación que contribuyen a la promoción, la protección y la aplicación de los derechos fundamentales; esto incluye los fondos proporcionados y desembolsados por la Unión, los Estados miembros, los donantes privados y las organizaciones internacionales.
2. **Reconoce** el papel central de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en la aplicación de las políticas de la Unión en materia de derechos fundamentales, así como la importancia de la financiación existente de la Unión para sus actividades. Asimismo, el Consejo reconoce el importante papel de los actuales programas de la Unión que financian las actividades pertinentes de las autoridades nacionales, regionales y locales en este ámbito, así como de los programas que refuerzan y mejoran los sistemas judiciales y contribuyen a la formación de los profesionales de la justicia.
3. **Destaca** el mayor énfasis de la Comisión en el fomento de los valores y los derechos fundamentales de la Unión, lo que, en relación con la financiación y en el contexto del MFP 2021-2027, incluye el aumento, de forma sustancial, del presupuesto del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV).

4. **Reconoce** que, sobre la base del Reglamento Financiero, al ejecutar la financiación y el presupuesto de la UE, los Estados miembros y la Comisión tienen la responsabilidad de garantizar la conformidad con la Carta según lo dispuesto en su artículo 51 y de respetar los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE que sean pertinentes en la ejecución del presupuesto.
5. **Reconoce** la importancia de garantizar que los valores de la Unión y la Carta se apliquen y respeten efectivamente en la práctica y que se salvaguarden los intereses financieros de la Unión. A este respecto, el Consejo reitera que existe un vínculo claro entre el respeto del Estado de Derecho y la Carta, por una parte, y la financiación de la Unión, por otra.
6. **Destaca** la función crucial del Reglamento sobre Disposiciones Comunes (RDC), en cuyo artículo 9 se exige que los Estados miembros y la Comisión garanticen el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta en la ejecución de los Fondos cubiertos por el RDC, en particular para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y promuevan la accesibilidad para las personas con discapacidad e integren la perspectiva de género en la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas. Además, en consonancia con la condición favorecedora horizontal relativa a la aplicación y la ejecución efectivas de la Carta (condición favorecedora horizontal de la Carta) establecida en el anexo III del RDC, los Estados miembros están obligados a crear mecanismos efectivos para garantizar la conformidad con la Carta en todas las fases de programación y ejecución a fin de que se reembolsen los gastos derivados de esos fondos.
7. **Reconoce** la importancia y los logros de los programas de financiación específicos de la Unión, especialmente el programa CERV, que es el mayor fondo de la Unión dedicado a promover los valores fundacionales y los derechos fundamentales dentro de la UE y a reforzar una Unión basada en la igualdad, la justicia, los derechos y los valores. El programa ha sido una fuente primordial de financiación directa para una amplia gama de agentes, en particular organizaciones de la sociedad civil, incluidas organizaciones activas a escala nacional, local y de base.

8. **Encomia** el extenso abanico de ámbitos temáticos en los que la financiación de la Unión ha contribuido a proteger y aplicar los derechos fundamentales consagrados en la Carta. La variedad de los ámbitos abarcados refleja la continua necesidad de incorporar los derechos fundamentales en diferentes ámbitos de actuación y se traduce directamente en abordar las necesidades específicas. A modo de ejemplo, el apoyo específico incluye la sensibilización continua sobre los derechos fundamentales y el desarrollo de capacidades (programa CERV), la formación impartida a profesionales de la justicia y la garantía de un acceso efectivo a la justicia, por ejemplo, a través de medios digitales (programa Justicia), la creación de entornos seguros y protegidos en línea y la lucha contra la desinformación (programa Europa Digital) y la contribución a la libertad de los medios de comunicación, la libertad artística y el pluralismo (Europa Creativa). También se apoya la protección y la promoción de los derechos fundamentales a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Instrumento de Apoyo Técnico.
9. **Reconoce** que, a pesar de los considerables fondos facilitados por la UE, los Estados miembros y otros donantes, la necesidad de financiación es superior a la financiación disponible.
10. **Subraya** la importancia de que las autoridades responsables de la programación y la ejecución de los fondos tengan los conocimientos especializados necesarios para garantizar la conformidad con la Carta. También es fundamental que los beneficiarios de los fondos tengan una comprensión detallada de los procedimientos y los requisitos que deben cumplirse.
11. **Reconoce** la importancia de la financiación de los Estados miembros para la ejecución y la aplicación prácticas de las obligaciones en materia de derechos fundamentales, mediante las cuales puede garantizarse la protección de los derechos fundamentales en todos los ámbitos de actuación, también a escala regional y local, junto con la financiación complementaria de la UE. En numerosos casos, el presupuesto del Estado es la principal fuente de financiación de las instituciones nacionales de derechos humanos (en lo sucesivo, las «INDH»), los organismos de igualdad y los defensores del pueblo; nunca se insistirá lo suficiente en su importante función en la promoción y la protección de los derechos fundamentales. Asimismo, además de la financiación de la UE, la financiación nacional suele ser la principal fuente de financiación de las organizaciones de la sociedad civil.

12. **Apoya** al Tribunal de Cuentas, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y a la Fiscalía Europea en las funciones que desempeñan en el marco de sus mandatos respectivos al realizar auditorías e investigaciones sobre irregularidades o delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, que pueden incluir casos de malversación de fondos destinados a la promoción, la protección y la aplicación de los derechos fundamentales.

El Consejo de la Unión Europea invita a los Estados miembros a que:

13. **Designen** centros de referencia nacionales de la Carta que, de conformidad con la Estrategia de la Comisión para Reforzar la Aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE, se encarguen de optimizar el flujo de información y mejores prácticas en relación con la Carta y de coordinar las iniciativas de desarrollo de la capacidad en los Estados miembros, y **faciliten** la labor de dichos centros. El Consejo observa que su designación y labor son fundamentales para aplicar la Carta de forma coherente. El Consejo toma nota también de los puntos de contacto nacionales del programa CERV designados para difundir información y mejorar la visibilidad y la accesibilidad de dicho programa, y pide a los Estados miembros que favorezcan la cooperación entre esas dos funciones.
14. **Faciliten, en el marco de los procesos presupuestarios nacionales**, la disponibilidad y el acceso en igualdad de condiciones a financiación nacional básica y de proyectos para las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y otros agentes que salvaguardan y promueven la aplicación de los derechos fundamentales en los Estados miembros. A fin de aumentar la eficacia de esa financiación, es esencial que las autoridades nacionales sean transparentes sobre la financiación disponible, que las convocatorias de financiación se publiquen y sean fácilmente accesibles y que la asignación de fondos se haga de forma independiente y transparente.

15. **Proporcionen** financiación suficiente y estable para las actividades de autoridades gubernamentales, regionales y locales que faciliten la ejecución y la aplicación de la Carta y apoyen la promoción, la protección y la aplicación de los derechos fundamentales en todos los niveles de gobierno.
16. **Proporcionen, en consonancia con el marco presupuestario nacional**, financiación adecuada a las INDH, los organismos de igualdad y los defensores del pueblo, que tenga en cuenta sus mandatos en virtud del Derecho de la UE, así como la magnitud y la gama de retos actuales en el ámbito de la protección de los derechos fundamentales. Las INDH, los organismos de igualdad y los defensores del pueblo, al proporcionar conocimientos especializados de alto nivel sobre los derechos fundamentales, supervisar la aplicación de la Carta, garantizar apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos fundamentales y a las personas en situación vulnerable, cooperar con las instituciones nacionales y concienciar sobre los derechos fundamentales en la sociedad, contribuyen de forma continua a preservar y defender los valores comunes consagrados en el artículo 2 del TUE y en la Carta.
17. **Proporcionen** financiación justa y transparente en el ámbito de la promoción, la protección y la aplicación de los derechos fundamentales y se abstengan de llevar a cabo recortes arbitrarios de financiación que puedan contradecir la obligación de los Estados miembros de respetar los valores comunes consagrados en el artículo 2 del TUE y en la Carta.

El Consejo de la Unión Europea,

18. **Acoge con beneplácito** la labor continua realizada por la Comisión en cooperación con la FRA para seguir reforzando la aplicación de la Carta. En particular, la Estrategia de la Comisión para Reforzar la Aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE contiene medidas destinadas a apoyar la aplicación de los derechos fundamentales hasta 2030. En la estrategia se confirma que la financiación es fundamental para apoyar la aplicación de las políticas de la UE en los Estados miembros y se insta a los Estados miembros y a la Comisión a que garanticen que los proyectos financiados por la UE están en consonancia con la Carta. También toma nota de las dificultades a las que se enfrenta la sociedad civil para acceder a la financiación, un desafío que quedó reflejado también en el informe anual de 2022 sobre la aplicación de la Carta titulado «Un espacio cívico próspero para la defensa de los derechos fundamentales en la UE».

19. **Acoge con beneplácito** la labor de la Comisión destinada a seguir apoyando a las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, a través de la creación anunciada de la plataforma de la sociedad civil.

El Consejo de la Unión Europea invita a la Comisión a que:

20. **Siga explorando y desarrollando** sinergias entre la financiación de la Unión y de los Estados miembros que abarque la promoción, la protección y la aplicación de los derechos fundamentales. En la práctica, esto puede lograrse, entre otros medios, reflexionando de forma continua sobre el mejor uso de los fondos existentes, reconociendo las necesidades particulares de los beneficiarios, garantizando la cooperación y la disponibilidad de la financiación a escala regional y local, así como la existencia de sistemas eficaces de publicación y notificación, y adoptando medidas para prevenir y mitigar el uso indebido de fondos a escala de la UE. Esas sinergias reflejan y ponen en práctica la financiación, complementaria a la vez que única, de la Unión y los Estados miembros, y corresponden a la creciente complementariedad de los objetivos nacionales y de la Unión en el ámbito de los derechos fundamentales.
21. **Siga promoviendo** sus programas de financiación directa en el ámbito de los derechos fundamentales y su accesibilidad para las organizaciones pertinentes, de modo que los solicitantes que puedan optar a ella puedan obtener información puntual sobre oportunidades de financiación.
22. **Siga fomentando** la accesibilidad del programa CERV en el MFP 2021-2027 para una amplia gama de solicitantes potenciales, entre otros medios facilitando los procedimientos de presentación de solicitudes en todas las lenguas oficiales de la Unión. A la vez que mantiene la transparencia de la financiación, la Comisión debería velar por que la carga administrativa relacionada con los procesos de presentación de solicitudes y de gestión de la financiación no sea excesiva para quienes presenten esas solicitudes. Se invita a la Comisión a que, cuando desarrolle los procedimientos para solicitar financiación, siga cooperando estrechamente con los puntos de contacto nacionales del programa CERV con el fin de aprovechar su experiencia respecto de los desafíos prácticos a los que se enfrentan los Estados miembros. Al mismo tiempo, la Comisión debería seguir facilitando financiación específica para responder a las necesidades y los retos sociales urgentes y cada vez mayores en el ámbito de los derechos fundamentales.

23. **Siga participando activamente** en un diálogo abierto y transparente con las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, teniendo en cuenta su experiencia en el proceso de formulación de políticas, **y siga apoyando** a las organizaciones de la sociedad civil en su labor de examinar y abordar los problemas relacionados con los derechos humanos fundamentales, también a nivel de base. Ese apoyo debería conllevar que el programa CERV centre su atención de forma continua en las organizaciones de la sociedad civil.
24. **Siga proporcionando** oportunidades de financiación específicas y directas a las organizaciones de la sociedad civil con el fin de apoyar proyectos eficaces y sostenibles en el marco de los programas de financiación existentes. Ese apoyo debería incluir la disponibilidad de financiación plurianual que permita una mejor ejecución de los proyectos que, por su propia naturaleza, requieran una planificación a largo plazo, en consonancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
25. **Siga cooperando** con el Comité Europeo de las Regiones para concienciar sobre la función de las autoridades locales y regionales en la aplicación y la promoción de la Carta, aprovechando los proyectos que han resultado beneficiosos financiados por la Unión ejecutados por las ciudades y sus redes.
26. **Siga velando por** que se preste especial atención a las cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales, en consonancia con el artículo 21 del TUE y, en el contexto del MFP actual, a través de los instrumentos de financiación de la acción exterior, como el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) y el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDCI- Europa Global).
-